



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/0953/2016
Ciudad de México a 26 de Agosto de 2016

ING. JOSE LUIS ESTRADA MAYORGA
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN,
CENTRO DE ADIESTRAMIENTO EN SEGURIDAD, ECOLOGÍA
Y SOBREVIVENCIA, REGIÓN MARINA NORESTE
CALLE 33 NO. 107, EDIFICIO CANTARELL,
COLONIA BURÓCRATAS, MUNICIPIO DE CIUDAD
DEL CARMEN, 24180, ESTADO DE CAMPECHE
CORREO ELECTRÓNICO: yuri.alberto.alamilla@pemex.com
PRESENTE:

Recibí original
05/10/2016

FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
QUE RECIBIÓ EL DOCUMENTO,
ART. 116 DE LA LGTAIP Y ART. 113
FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Asunto: Permiso para la combustión a cielo abierto.
Bitácora: 09/CAA0005/04/16.

Con referencia a su escrito **PEP-DDP-SDSSISTPA-GDSSISTPAIM-146-2016** ingresado en la oficialía de partes de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 13 de Abril de 2016 y turnado para su atención a la **Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales** adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual en su carácter de apoderado legal de la empresa **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, CENTRO DE ADIESTRAMIENTO EN SEGURIDAD, ECOLOGÍA Y SOBREVIVENCIA, REGIÓN MARINA NORESTE**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita Permiso para la Combustión a Cielo Abierto. Una vez evaluada la información presentada por el **REGULADO** y

RESULTANDO

- I. Que el día 11 de Abril de 2016 se recibió en oficialía de partes de la **AGENCIA** la solicitud para la Combustión a Cielo Abierto que ingresó el **REGULADO**, misma que fue registrada con número de bitácora **09/CAA0005/04/16**.

CONSIDERANDO

- I. Que esta **Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales** es competente para revisar, evaluar y resolver sobre el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto solicitado por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV y 27 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/0953/2016
Ciudad de México a 26 de Agosto de 2016**

II. Que en la solicitud de **Permiso para la Combustión a Cielo Abierto**, registrada con número de bitácora **09/CAA0005/04/16**, el **REGULADO** manifiesta lo siguiente

1) Tipo y cantidad de combustible a utilizar en cada práctica se describe en la siguiente tabla:

No.	Curso	No. De cursos	Días	Cantidad de gasolina por practica (L)	Cantidad de diésel por practica (L)
1	Básico de seguridad	41	41	11480	2870
2	Brigadas contraincendio	6	18	5670	1440
3	Seguridad y sobrevivencia en el mar para visitas	2	2	560	140
4	Seguridad en centros Administrativos	4	4	880	220

2) Las practicas de combustión a cielo abierto se realizaran en el Centro de Adiestramiento en Seguridad, Ecología y Sobrevivencia (CASES).

3) Las prácticas se llevaran a cabo de acuerdo al siguiente calendario:

MES	Días
Marzo	31
Abril	5, 7, 8, 12, 13, 15, 21, 23, 28
Mayo	7, 10, 12, 19, 20, 21, 25, 27 y 31
Junio	10, 11, 15, 16, 17, 19, 20, 25, 30
Julio	1, 2, 3, 5, 9, 13
Agosto	12, 13, 20, 24, 26, 31
Septiembre	9, 11, 22, 30
Octubre	7, 14, 20, 21, 22, 23
Noviembre	8, 25, 29
Diciembre	1, 2, 3, 14, 15, 16,

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/0953/2016
Ciudad de México a 26 de Agosto de 2016**

- III. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Permiso para la **Combustión a Cielo Abierto** establecidos en el Artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XV y 25 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, 17 BIS apartado A) fracción IX y 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General,

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR al **REGULADO** permiso para la **COMBUSTIÓN A CIELO ABIERTO** a **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, CENTRO DE ADIESTRAMIENTO EN SEGURIDAD, ECOLOGÍA Y SOBREVIVENCIA, REGIÓN MARINA NORESTE**, conforme a lo indicado en el **CONSIDERANDO II** del presente resolutivo.

SEGUNDO.- Indicar al **REGULADO**, que deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contra incendio, medidas suficientes de seguridad y de protección ambiental.

TERCERO.- Prevenir al **REGULADO**, para que en caso de que las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, determinen una contingencia ambiental por las malas condiciones de la calidad del aire, adopten las medidas necesarias durante la realización de las prácticas contra incendio.

CUARTO.- En caso de existir falsedad en la información presentada, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/0953/2016
Ciudad de México a 26 de Agosto de 2016**

QUINTO. Notificar al ING. JOSE LUIS ESTRADA MAYORGA en su carácter de representante legal de la empresa **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, CENTRO DE ADIESTRAMIENTO EN SEGURIDAD, ECOLOGÍA Y SOBREVIVENCIA, REGIÓN MARINA NORESTE**, la presente resolución personalmente de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. JUAN PAUL GÓMEZ OBELE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.C.P. **Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA. Para su conocimiento.
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de Unidad de Gestión Industrial. Presente.

Bitácora: 09/CAA0005/04/16

CS/AMR/LMLR/ELCP